

RESOLUCIÓN No. 000787 del 09 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001338 del 07 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora (E) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016, y modificada por la Resolución Núm. 9555 de 2016, Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017 y por la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al niño, niñas, adolescentes y sus familias, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, y 8113 del 13 de septiembre de 2019, así como por las resoluciones No 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijo las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifico la Ley 1098 de 2006, determino que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S- 2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicito que en el marco de la implementación de dicha Ley, cuando se hiciera referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

Que la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA** del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.232.876-5**, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Santander mediante Resolución Núm. **002003 del 27 de julio de 2012** y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el (a) señor (a) **CATALINA FRANCO VILLEGAS identificado** (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **52.263.790** expedida en Bogotá.

Que mediante la Resolución Núm. 001338 del 07 de mayo de 2019, se renovó la Licencia de Funcionamiento de Carácter Bienal a la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA** del Municipio

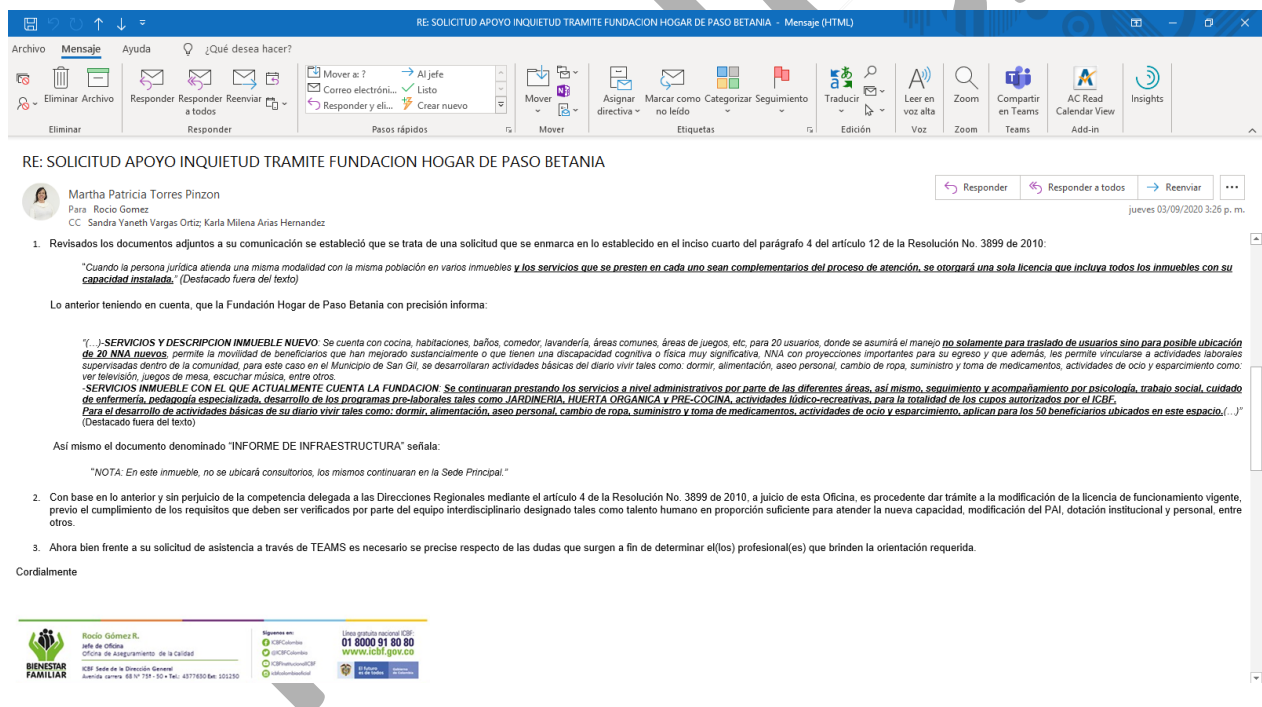
RESOLUCIÓN No. 000787 del 09 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001338 del 07 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

de San Gil, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.232.876-5**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** dirigido a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA** del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.232.876-5**, mediante comunicación electrónica del día 14 de mayo de 2021 con radicado No. 20215700000045712, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Santander, la modificación de la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 001338 del 07 de mayo de 2019, en donde la sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en el Kilómetro 2 Vía San Gil- Charalá del Municipio de San Gil, Departamento de Santander con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede nacional mediante correo electrónico d fecha 21 de agosto de 2020, indicó lo siguiente cuando se elevó inquietud de la necesidad de una licencia de funcionamiento inicial para esta sede complementaria:



RE: SOLICITUD APOYO INQUIETUD TRAMITE FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA

Martha Patricia Torres Pinzon
Para: Rocio Gomez
CC: Sandra Yaneth Vargas Ortiz; Karla Milena Arias Hernandez
jueves 03/09/2020 3:26 p. m.

1. Revisados los documentos adjuntos a su comunicación se estableció que se trata de una solicitud que se enmarca en lo establecido en el inciso cuarto del parágrafo 4 del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010:

“Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada.” (Destacado fuera del texto)

Lo anterior teniendo en cuenta, que la Fundación Hogar de Paso Betania con precisión informa:

*“ (...) -SERVICIOS Y DESCRIPCION INMUEBLE NUEVO. Se cuenta con cocina, habitaciones, baños, comedor, lavandería, áreas comunes, áreas de juegos, etc. para 20 usuarios, donde se asumirá el manejo no solamente para traslado de usuarios sino para posible ubicación de 20 NNA nuevos, permite la movilidad de beneficiarios que han mejorado sustancialmente o que tienen una discapacidad cognitiva o física muy significativa. NNA con proyecciones importantes para su egreso y que además, les permite vincularse a actividades laborales supervisadas dentro de la comunidad; para este caso en el Municipio de San Gil, se desarrollarán actividades básicas del diario vivir tales como: dormir, alimentación, aseo personal, cambio de ropa, suministro y toma de medicamentos, actividades de ocio y esparcimiento como: ver televisión, juegos de mesa, escuchar música, entre otros.
-SERVICIOS INMUEBLE CON EL QUE ACTUALMENTE CUENTA LA FUNDACION. Se continúan prestando los servicios a nivel administrativo por parte de las diferentes áreas, así mismo, seguimiento y acompañamiento por psicología, trabajo social, cuidado de enfermería, nutrición especializada, desarrollo de los programas prescolares tales como: JARDINERIA, HUERTA ORGANICA y PSE-COCINA, actividades lúdico-recreativas, para la totalidad de los cupos autorizados por el ICBF.
Para el desarrollo de actividades básicas de su diario vivir tales como: dormir, alimentación, aseo personal, cambio de ropa, suministro y toma de medicamentos, actividades de ocio y esparcimiento, aplican para los 50 beneficiarios ubicados en este espacio.(...)” (Destacado fuera del texto)*

Así mismo el documento denominado “INFORME DE INFRAESTRUCTURA” señala:

“NOTA: En este inmueble, no se ubicará consultorios, los mismos continuarán en la Sede Principal.”

2. Con base en lo anterior y sin perjuicio de la competencia delegada a las Direcciones Regionales mediante el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, a juicio de esta Oficina, es procedente dar trámite a la modificación de la licencia de funcionamiento vigente, previo el cumplimiento de los requisitos que deben ser verificados por parte del equipo interdisciplinario designado tales como talento humano en proporción suficiente para atender la nueva capacidad, modificación del PAI, dotación institucional y personal, entre otros.

3. Ahora bien frente a su solicitud de asistencia a través de TEAMS es necesario que precise respecto de las dudas que surgen a fin de determinar el(los) profesional(es) que brinden la orientación requerida.

Cordialmente

Rocio Gómez R.
Jefe de oficina
Oficina de aseguramiento de la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 N° 759 - 50 • Tel: 4377650 Ext. 102250

Figuras en:
• @ICBFcolombia
• @ICBFcolombia
• @ICBFcolombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales y técnico-administrativos.

Que el día 19 de mayo de 2021 el Equipo de Aseguramiento de la Calidad por intermedio de sus Profesionales y el profesional técnico psicóloga realizaron visita a la sede operativa complementaria ubicada en la Calle 15 No. 8-47 Barrio San Antonio del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos para el aumento de cupos.

RESOLUCIÓN No. 000787 del 09 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001338 del 07 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

Que así mismo, para el día 05 de agosto de 2021 el Equipo de Aseguramiento de la Calidad por intermedio de su Profesional y profesionales del Centro Zonal San Gil, realizaron alcance a la visita realizada con anterioridad a la sede complementaria ubicada en la Calle 15 No. 8-47 Barrio San Antonio del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, con el fin de verificar nuevamente algunos de los requisitos técnicos administrativos para el aumento de cupos.

Que así mismo, para el día 29 de julio de 2021 el profesional en nutrición realizó visita a la sede complementaria ubicada en la Calle 15 No. 8-47 Barrio San Antonio del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos para el aumento de cupos aplicables para este trámite y según su competencia.

Que se tiene radicado No. 202057300000034601 de fecha 29 de septiembre de 2020 en donde se aprueba el PAI a la entidad para la modalidad INTERNADO, para la atención de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional, emitió el concepto técnico favorable para la modificación de la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal, en la modalidad de **INTERNADO** dirigido a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad para la sede administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía San Gil- Charalá del Municipio de San Gil, Departamento de Santander y para la sede complementaria ubicada en la Calle 15 No. 8-47 Barrio San Antonio del Municipio de San Gil, Departamento de Santander con una capacidad instalada total de sesenta y nueve (69) cupos. Que así mismo, se estableció dentro del Acta de visita de fecha 19 de mayo de 2021 (hoja 3) y en el concepto técnico administrativo de fecha 19 de mayo de 2021, que el servicio de salud en nutrición y psicología se seguirá prestando en la sede principal operativa y administrativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía San Gil- Charalá del Municipio de San Gil, Departamento de Santander para la totalidad de los sesenta y nueve (69) cupos.

Que así mismo, se estableció dentro del Acta de visita de fecha 19 de mayo de 2021 (hoja 4) y en el concepto técnico administrativo de fecha 19 de mayo de 2021, que el servicio de alimentación, es decir, su preparación se seguirá prestando en la sede principal operativa y administrativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía San Gil- Charalá del Municipio de San Gil, Departamento de Santander para la totalidad de los sesenta y nueve (69) cupos; aclarándose que solo se realizará el proceso de distribución de los alimentos a la sede complementaria ubicada en la Calle 15 No. 8-47 Barrio San Antonio del Municipio de San Gil, Departamento de Santander.

Que así mismo, el profesional en derecho designado para la revisión de los requisitos legales emitió concepto favorable verificando solamente los requisitos aplicables del trámite para el aumento de cupos.

Que una vez realizadas las visitas y surtido el trámite administrativo interno se tiene que la entidad **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA** del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.232.876-5**, con sede administrativa y operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía San Gil- Charalá del Municipio de San Gil, Departamento de Santander y sede complementaria ubicada en la Calle 15 No. 8-47 Barrio San Antonio del Municipio de San Gil,

RESOLUCIÓN No. 000787 del 09 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001338 del 07 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

Departamento de Santander, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y lineamientos técnicos, para autorizar la ampliación de cupos.

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaro el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y en virtud de la misma, adoptó medidas para prevenir y controlar su propagación.

Que como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Presidente de la República, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días.

Que a raíz de esta declaratoria de emergencia sanitaria dictada por el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Gobierno Nacional emitió el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que dentro del mencionado Decreto 491 de 2020, en su artículo 4 se estableció lo siguiente:

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentran en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legamente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación, quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para la notificación de actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

RESOLUCIÓN No. 000787 del 09 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001338 del 07 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

Que mediante la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID- 19 hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante la Resolución No. 0002230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2021.

Que mediante la Resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 31 de mayo de 2021.

Que mediante la Resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE la Resolución No 001338 del 07 de mayo de 2019, por medio de la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la entidad **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA** del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.232.876-5**, para modalidad **INTERNADO** dirigido a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en declaratoria de adoptabilidad, autorizándose la ampliación a una capacidad total de atención para sesenta y nueve (69) cupos. El servicio de salud en nutrición y psicología y el servicio de alimentación se seguirá prestando en la sede principal operativa y administrativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía San Gil- Charalá del Municipio de San Gil, Departamento de Santander para la totalidad de los sesenta y nueve (69) cupos, aclarándose que solo se realizará el proceso de distribución de los alimentos a la sede complementaria ubicada en la Calle 15 No. 8-47 Barrio San Antonio del Municipio de San Gil, Departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al (a) Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA** del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.232.876-5**, en los términos establecidos en el Decreto 491, artículo 4, y en el evento en que la notificación o comunicación no pueda realizarse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de

RESOLUCIÓN No. 000787 del 09 de agosto de 2021


“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001338 del 07 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.


ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los 09 días del mes de agosto de 2021.


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE
Directora Regional (E)
Regional Santander

Aprobó: Martha Isabel Tovar Turmequé – Directora (e) Regional Santander – ICBF Regional Santander 

Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander

Revisó y control de legalidad: Martha Lucia Ballesteros Garcia – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander 

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander 

PUBLICA

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que el correo electrónico cuyo asunto es **“NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000787 del 09 de agosto de 2021”** que contiene copia de la Resolución No. **000787 del 09 de agosto de 2021**, expedida por la Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, **“Por medio de la cual se modifica la Resolución 001338 del 07 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”** respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad, fue notificado desde el correo electrónico Martha.Ballesteros@icbf.gov.co el 09 de agosto de 2021 a las 4:16 p.m., siendo entregado a los correos electrónicos: coordinacionbetania@gmail.com y fundacionbetania2008@gmail.com, pertenecientes a **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA** del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.232.876-5** conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA** del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.232.876-5**, manifestó mediante carta suscrita por el Representante Legal de fecha 04 de junio de 2021, enviada mediante correo electrónico para la misma fecha, dando los referidos correos electrónicos para notificación realizándose de esta manera.

Así mismo, en consideración del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud por causa del Coronavirus COVID-19, el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, faculta a las entidades públicas a realizar notificaciones electrónicas de las actuaciones administrativas.

Hace parte del presente certificado la constancia de entrega del mensaje de datos emitidos por [Microsoft](#) Outlook.

Dada en Bucaramanga, a los 10 días del mes de agosto de 2021.

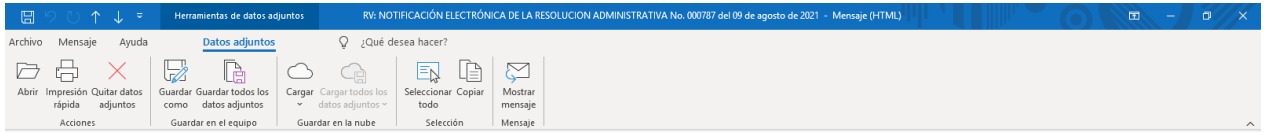
En constancia firma,



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Jurídico
Regional Santander

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander
Revisó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander 



RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000787 del 09 de agosto de 2021

ML Martha Lucia Ballesteros Garcia
Para coordinacionbetania; fundacionbetania2008@gmail.com
CC Karla Milena Arias Hernandez; Luz Mila Blanco Portilla

Responder Responder a todos Reenviar 4:16 p. m.

Flag for follow up.
Respondió a este mensaje el 09/08/2021 4:20 p. m.

MODIFICACION AUMENTO CUPOS INTERNADO FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA-firmado.pdf
648 KB

Bucaramanga,

Señores:
FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA
coordinacionbetania@gmail.com
fundacionbetania2008@gmail.com
San Gil, Santander
E. S. M.

Asunto: **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000787 del 09 de agosto de 2021**

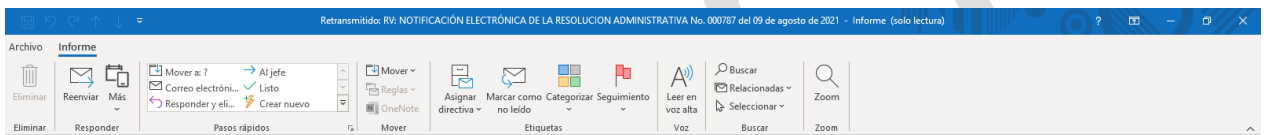
Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE a CATALINA FRANCO VILLEGAS identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. 52.263.790 expedida en Bogotá**, en su calidad de representante legal, el contenido de la Resolución No **000787 del 09 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 001338 del 07 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal"** expedida por la Directora (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en tres (03) folios, haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,



De Microsoft Outlook
Para Martha Lucia Ballesteros Garcia
Asunto Retransmitido: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000787 del 09 de agosto de 2021


Enviado: lunes 09/08/2021 4:16 p. m.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

coordinacionbetania@gmail.com (coordinacionbetania@gmail.com)

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000787 del 09 de agosto de 2021

PUBLICO

	GESTION DE LA CALIDAD FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA		
	CORRESPONDENCIA	CÓDIGO: FHPB-FOR-01	Versión: 1 Fecha: 19/02/2018

San Gil, 04 de Junio de 2021.


Doctora
MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional/Santander

Asunto: **CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES.**

Cordial saludo,

Amablemente, la FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA con NIT 900.232.876-5, bajo representación Legal de la Señora CATALINA FRANCO VILLEGAS con cédula de ciudadanía Nro 52.263.790 de Bogotá, se permite informar que dispone de los correos electrónicos tales como coordinacionbetania@gmail.com y fundacionbetania2008@gmail.com, para recibir toda la información que se derive del proceso de ampliación de cupos para la modalidad INTERNDADO Discapacidad Mental Psicosocial.

Muy agradecida.


CATALINA FRANCO VILLEAS
Representante Legal
Fundación Hogar de Paso Betania


Herramientas de datos adjuntos

RESPUESTA A PRIMERA RETROALIMENTACION -TRAMITE SOLICITUD AMPLIACION CUPOS BETANIA. - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda Datos adjuntos ¿Qué desea hacer?

Abrir Impresión Quitar datos Guardar Guardar todos los Cargar Cargar todos los Seleccionar Copiar Mostrar
rápida adjuntos como datos adjuntos datos adjuntos todo todo mensaje
Acciones Guardar en el equipo Guardar en la nube Selección Mensaje

RESPUESTA A PRIMERA RETROALIMENTACION -TRAMITE SOLICITUD AMPLIACION CUPOS BETANIA.

 Luz Mila Blanco Portilla
Para Karla Milena Arias Hernandez
CC Martha Patricia Torres Pinzon; Sandra Yaneth Vargas Ortiz; Dario Mantilla Sanmigue; Maria Susana Gallego Bedoya

Responder Responder a todos Reenviar

viernes 04/06/2021 3:00 p. m.

Seguimiento. Comienza el martes, 08 de junio de 2021. Venice el martes, 08 de junio de 2021.
Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

 OFICIO NOTIFICACION CORREO ELECTRONICO.pdf Archivo .pdf	 CEDULAS TALENTO HUMANO FUNDACION BETANIA (1).pdf Archivo .pdf
 f1 p5 rvc_formato_acta_de_visita_licencias_v1-BETANIA-AUMENTO CUPOS modificada .pdf Archivo .pdf	 HOJA INSTRUMENTO COMPONENTE ADMINISTRATIVO (Infraestructura)-Ajustado espacios (1).pdf Archivo .pdf

Buenas tardes

Karla Milena Arias
Grupo Jurídico

Asunto: Respuesta a primera retroalimentación tramite solicitud aumento de cupos Fundación Hogar de Paso Betania.

De manera atenta se envía respuesta a primera retroalimentación realizada en el trámite de solicitud de ampliación de cupos de la **Fundación Hogar de Paso Betania**, de la cual se realizaron las gestiones pertinentes con la entidad y con la Profesional asignada para la visita, y se organizó todo para cumplir con los ajustes solicitados, de la cual va respuesta con el documento pertinente de uno a uno de los puntos solicitados.

Se remiten diez (10) documentos en pdf.

- ✓ Certificado de la Fundación sobre los servicios de salud
- ✓ Certificado de la Fundación sobre los servicios de alimentación
- ✓ Sello de habilitación servicio de salud Psicología
- ✓ Sello de habilitación servicio de salud Nutrición y Dietética
- ✓ Oficio de la Fundación con correo para notificación
- ✓ Paquete con cédulas de ciudadanía del Talento Humano
- ✓ Acta de visita-ajustada y firmada
- ✓ Hoja instrumento componente administrativo (Infraestructura) ajustada en cuanto a los espacios para que el ítem no quedara solo en una hoja en blanco.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 000787 del 09 de agosto de 2021

Asunto: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 001338 del 07 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución No. **000787 del 09 de agosto de 2021**, expedida por la Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, “Por medio de la cual se modifica la Resolución 001338 del 07 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal” a favor de la entidad **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA** del Municipio de San Gil, Departamento de Santander, identificada con NIT **900.232.876-5**, se notificaron electrónicamente a **CATALINA FRANCO VILLEGAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía Núm. **52.263.790** expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, el día 09 de agosto de 2021, a los correos electrónicos: coordinacionbetania@gmail.com y fundacionbetania2008@gmail.com, perteneciente a **FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA** del Municipio de San Gil, Departamento de Santander.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, en la solicitud presentada refirió los correos electrónicos: coordinacionbetania@gmail.com y fundacionbetania2008@gmail.com, realizándose notificación de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte de la mencionada Representante Legal, desde el correo electrónico coordinacionbetania@gmail.com, adjuntando y presentando oficio de fecha 09 de agosto de 2021 en donde renuncia a los términos de ejecutoria enviada para la misma fecha.

En consecuencia, la Resolución No. **000787 del 09 de agosto de 2021**, quedó en firme y ejecutoriada el día diez (10) de agosto de 2021.

Se expide en Bucaramanga, a los a los 10 días del mes de agosto de 2021.



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Jurídico
Regional Santander

Aprobó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander
Revisó: Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander

Proyectó: Karla M. Arias H. – Profesional Universitario Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander 




San Gil, 09 de Agosto de 2021.

Señores
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTANDER
OFICINA JURIDICA**

La Señora CATALINA FRANCO VILLEGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro 52.263.790 de Bogotá, actuando como representante legal de la FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA con Nit 900.232.876-5, manifiesto al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER que el día 09 de Agosto del año en curso fui notificada por parte del correo Martha.Ballesteros@icbf.gov.co a los correos fundacionbetania2008@gmail.com y coordinacionbetania@gmail.com de la resolución No. 000787 del 09 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 001338 del 07 de mayo de 2019 por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal", por lo cual me doy por notificada de la resolución adjunta, así mismo renuncio a la presentación de recursos y renuncia de términos de ejecutoria.

Cordialmente,


CATALINA FRANCO VILLEGAS
Representante Legal
FUNDACION HOGAR DE PASO BETANIA

Herramientas de datos adjuntos

Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000787 del 09 de agosto de 2021 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Datos adjuntos ¿Qué desea hacer?

Abrir Impresión Quitar datos Guardar Guardar todos los Cargar Cargar todos los Seleccionar Copiar Mostrar
rápida adjuntos como datos adjuntos como datos adjuntos todo todo mensaje
Acciones Guardar en el equipo Guardar en la nube Selección Mensaje

Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000787 del 09 de agosto de 2021

CA Coordinación Asistencial Fundación Betania <coordinacionbetania@gmail.com>
Para Martha Lucia Ballesteros Garcia, correspondencia.Santander
CC: fundacionbetania2008@gmail.com; Karla Milena Arias Hernandez; Luz Mila Blanco Portilla

Seguimiento. Comienza el lunes, 09 de agosto de 2021. Vence el lunes, 09 de agosto de 2021.
Este mensaje es la respuesta a una conversación con seguimiento. Haga clic aquí para buscar todos los mensajes relacionados o para abrir el mensaje marcado original.

RECIBO NOTIFICACION Y RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORAS.pdf
204 KB

Buenas tardes Sres INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Santander.

Atentamente, me permito enviar oficio de la Fundación Hogar de Paso Betania dando entendido de la notificación y presentando renuncia a recursos y términos de ejecutoria.

Cordialmente,

CATALINA FRANCO VILLEGAS
Representante Legal

El lun, 9 ago 2021 a las 16:16, Martha Lucia Ballesteros Garcia (<Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>) escribió:

Responder Responder a todos Reenviar

lunes 09/08/2021 4:57 p. m.